

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 011 - 2026-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 05 de marzo 2026

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de febrero 2026 convocada y presidida por el Alcalde Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del 100% de regidores integrantes del Concejo Municipal.

VISTO: El Expediente N°28167-2026, de fecha 30 de diciembre 2025, que contiene el Oficio N° 036-2025-LDF-JLBYR-AQP de la Liga Distrital de Fútbol de José Luis Bustamante y Rivero; Informe N°014-2026-SGAIPYR/GSC/MDJLBYR; de la Sub Gerencia de Administración de Infraestructura Pública y Recreativa; Memorando N° 058-2026-GSC/MDJLBYR de la Gerencia de Servicios de la Ciudad; Informe Legal N° 056-2026-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Oficio N°036-2025-LDF-JLBYR-AQP, la Liga de Fútbol de José Luis Bustamante y Rivero hace llegar la solicitud de para el uso temporal de campos deportivos para el Calendario Deportivo 2026 programado oficialmente por la Federación Peruana de Fútbol;

Que, dicho uso se realizará mediante Convenio Interinstitucional donde se especificarán las obligaciones de cada una de las partes intervinientes; el uso de los espacios deportivos por los clubes de la Liga de Fútbol de José Luis Bustamante y Rivero será en el Estadio Simón Bolívar y el Estadio de Tres de Octubre y se respeta su uso según lo estipulado en el Convenio y es exclusivamente para el desarrollo del calendario deportivo 2026;

Que, con el Informe N°014-2026-SGAIPYR/GSC/MDJLBYR; de la Sub Gerencia de Administración de Infraestructura Pública y Recreativa, Memorando N° 058-2026-GSC/MDJLBYR de la Gerencia de Servicios de la Ciudad, los mismos que señalan que se puede firmar un convenio con la Liga de Fútbol de José Luis Bustamante y Rivero, ya que se viene haciendo por varios y se apoya al desarrollo de del campeonato distrital de fútbol de primera y segunda;

Que, el Informe Legal N° 056-2026-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación del Convenio con la Liga de Fútbol José Luis Bustamante y Rivero;

Que, siendo el Concejo Municipal el competente para aprobar o rechazar convenio, de conformidad con el numeral 26) del Artículo 9° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el presente fue debatido conforme a norma;

Por estas consideraciones y estando a lo Informado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y la Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de sus facultades el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero por **UNANIMIDAD con la dispensa de la lectura y aprobación del acta** da el siguiente:

ACUERDO:

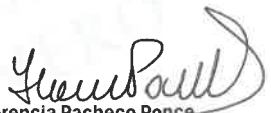
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Liga de Fútbol de José Luis Bustamante y Rivero; para el uso de los campos deportivos y en mérito a los considerandos expuestos.


ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Servicios a la Ciudad disponga a través de la Sub Gerencia de Administración de Infraestructura Pública y Recreativa supervise el cumplimiento del convenio, debiendo reportar a su superior cualquier incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica la formalización del Convenio conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo en la Página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe a través de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Abg. Florencia Pacheco Ponca
Secretaría General


Mag. Fredy Zegarra Black
Alcalde

Archivo, Alcaldía, GM, Interesado
OGAJ, GSC, Tecnologías

581461